

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda transcurrió entre el 28 de septiembre y el 04 de octubre de 2021.

Inhábiles los días 02 y 03 de octubre de 2021.

Durante el término, el día 04 de octubre de 2021, el apoderado de la parte actora envió dos mensajes al correo institucional, el primero a la 1:13 pm, con un anexo PDF denominado Proceso de pertenencia -Luis Grajales(1) y el otro a la 1:30 pm con anexo PDF denominado CEDULA ADRIANA.

Revisado el primer anexo se pudo establecer que el mismo correspondía a un archivo idéntico a la demanda inicial presentada, con sus anexos, siendo obligatorio concluir que no hubo subsanación, de ninguna de las causales objeto de inadmisión, pues no se encontró archivo adjunto deferente.

Belalcázar, 05 de octubre de 2021.

Al despacho en la misma fecha.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: LUIS FERNANDO GRAJALES PÉREZ

Demandados: MARÍA DEL SOCORRO SALAZAR ARANGO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicación: 170884089001-2021-00100-00

Actuación: Rechaza demanda

Interlocutorio No.: 489

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, la cual fue constatada por este funcionario, y toda vez que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, la misma se rechazará como lo dispone el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

Resuelve

Primero. RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia, presentada por el señor LUIS FERNANDO GRAJALES PÉREZ, a través de apoderado judicial, en contra de MARÍA DEL SOCORRO SALAZAR ARANGO y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

Segundo. Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívense las diligencias, previas las desanotaciones en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6554a37e7f98f45a1ec21006499513506321d6f97871e93d9349fa
d497c9bcaf

Documento generado en 05/10/2021 03:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>